



FICHA AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR "PLAZALASAMERICAS"

MARZO 2026

**COSTECAM CIA. LTDA.
Hugo Moncayo E11-28 y Gregorio Munga
0222450583
Quito**



TABLA DE CONTENIDO

1.	FICHA TÉCNICA	2
2.	INTRODUCCIÓN	2
3.	ANTECEDENTES.....	2
4.	OBJETIVO GENERAL	3
4.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
5.	MARCO LEGAL REFERENCIAL.....	3
6.	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	8
7.	DESCRIPCIÓN	9
8.	PMA HOMOLOGADO	11
9.	CONCLUSIONES.....	18



1. FICHA TÉCNICA

1. DATOS GENERALES		
1.1. NOMBRE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR "PLAZALASAMERICAS"	
1.2. CATEGORIZACIÓN SUIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL CIU: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA 1 CIU: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.	
1.3. NÚMERO DE OFICIO, LICENCIA O RESOLUCIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL	GADMDMQ-SUIA-RA-2025-708	
1.4. CÓDIGO DEL PROYECTO	MAATE-RA-2025-557477	
1.5. FECHA DE OBTENCIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL	16 DE JULIO DEL 2025	
2. UBICACIÓN		
2.1. PROVINCIA: PICHINCHA	2.2. CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2.3. PARROQUIA: RUMIPAMBA
2.4. DIRECCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	TERRAZA CENTRO COMERCIAL DE LAS AMÉRICAS, AV. AMÉRICA Y AV. NACIONES UNIDAS.	
2.5. COORDENADAS UTM WGS84		
ZONA	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
17 S	779075.14 779076.03 779080.90 779080.35	9980659.96 9980657.74 9980659.89 9980662.28
3. DATOS DEL PROMOTOR		
3.1. NOMBRE	CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES CONECEL S.A.	
3.2. REPRESENTANTE LEGAL	Marco Antonio Campos	
3.3. DIRECCIÓN	Av. Amazonas N44-105 y Río Coca	
3.4. CORREO ELECTRÓNICO	Macarena González mgonzalez@claro.com.ec María Elena Merizalde mmerizac@claro.com.ec	
3.5. TELÉFONO	02-5004040	
4. DATOS DE LA CONSULTORA:		
4.1. NOMBRE:	COSTECAM CIA. LTDA.	
4.2. REPRESENTANTE LEGAL:	Rubén Moscoso	
4.3. DIRECCIÓN:	Hugo Moncayo E11-28 y Gregorio Munga	
4.4. CORREO ELECTRÓNICO:	Rubén Moscoso rmoscoso@costecam.com Johana Gualoto jgualoto@costecam.com	
4.5. TELÉFONO	02-22450583	

2. INTRODUCCIÓN

Para la regularización de la operación de las Estaciones Base Celulares (EBC's) y para el cumplimiento de la Normativa Ambiental Vigente, CONECEL S.A. debe presentar un documento informativo donde se dé a conocer a la comunidad la implementación de la nueva EBC.

3. ANTECEDENTES

La estación denominada **PLAZALASAMERICAS** se implementará por la necesidad de mejorar la cobertura de telefonía móvil a nivel nacional y brindar un mejor servicio a los moradores del

área de influencia. El funcionamiento de la EBC traerá consigo beneficios de carácter técnico y socio económico a la parroquia.

El 16 de julio del 2025, la estación obtuvo su Registro Ambiental emitido mediante resolución **No. GADMMDMQ-SUIA-RA-2025-708**, por la Secretaría de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

4. OBJETIVO GENERAL

- Elaborar un documento informativo previo a la implementación de la Estación Base Celular **PLAZALASAMERICAS**.

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Socializar la información ingresada al Sistema Único de Información Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Energía, previa implementación de la EBC.
- Dar a conocer los datos de estudio de la EBC.

5. MARCO LEGAL REFERENCIAL

A continuación, se presenta la normativa ambiental vigente aplicable para la Estación **PLAZALASAMERICAS**:

MARCO LEGAL		
N°	NORMATIVA	ARTÍCULOS
1	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR - lunes 20 de octubre de 2008	<p>TÍTULO II DERECHOS Capítulo 2: De los Derechos del Buen vivir. Art. 14.-Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.</p> <p>TÍTULO II DERECHOS Capítulo 6: De los Derechos de Libertad. Art. 66.-El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.</p> <p>TITULO VII RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR Capítulo 2: Biodiversidad y recursos naturales Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. Art 396.- ...La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o</p>



MARCO LEGAL		
N°	NORMATIVA	ARTÍCULOS
		<p>servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.</p>
2	<p>REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE REGISTRO OFICIAL 507 DEL 12 DE JUNIO DE 2019</p>	<p>CAPÍTULO III MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL</p> <p>Art. 488. Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.</p> <p>Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluirla actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.</p> <p>Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.</p> <p>Art. 489 Prioridad de informes ambientales de cumplimiento. Los proyectos obras o actividades reguladas mediante registro ambiental deberán presentar a las Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada do (2) años.</p> <p>Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado.</p> <p>Art. 490. Revisión de informe ambientales de cumplimiento. - Una vez analizada la documentación e información remitida por el operador, la Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar el informe ambiental de cumplimiento en un plazo máximo de tres (3) meses en caso de que existan observaciones al informe ambiental de cumplimiento, estas deberán ser notificadas al operador quien deberá absolverlas en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación los cuales podrán ser prorrogables por el termino de diez (10) días más por causas justificables y por una única vez. La autoridad ambiental competente dispondrá de un término (10) días adicionales para pronunciarse sobre la respuesta presentada por el operador.</p> <p>En caso de que las observaciones no sean absueltas por el operador, de forma reiterativa por segunda ocasión y en adelante, la Autoridad Ambiental Competente aplicara nuevamente el cobro de tasas administrativas por pronunciamiento de informes ambientales de cumplimiento.</p> <p>CAPÍTULO III GESTIÓN INTEGRAL DE</p>

		MARCO LEGAL	
N°	NORMATIVA	ARTÍCULOS	
2	<p>REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE REGISTRO OFICIAL 507 DEL 12 DE JUNIO DE 2019</p>	<p>RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES Art. 612. Ámbito. - El presente capítulo regula todas las fases de la gestión integral de residuos o desechos peligrosos y/ o especiales, así como los mecanismos de prevención y control de la contaminación en el territorio nacional. Están sujetos al cumplimiento y aplicación de las disposiciones del presente capítulo, todos los operadores que participen en cualquiera de las fases y actividades de gestión de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales.</p>	
3	<p>CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, R. O. Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación: 4-dic.-2019</p>	<p>TITULO IV INFRACCIONES EN PARTICULAR CAPÍTULO CUARTO: Delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama SECCIÓN TERCERA Delitos contra la gestión ambiental Art. 255.- Falsedad u ocultamiento de información ambiental. - La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.</p>	
4	<p>CÓDIGO DEL TRABAJO, R. O. Suplemento 167 de 16-dic.-2005. Última modificación: 26-jun.-2019</p>	<p>TITULO IV DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO Capítulo V De la prevención de los riesgos, de las medidas de seguridad e higiene, de los puestos de auxilio, y de la disminución de la capacidad para el trabajo Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.</p>	
5	<p>LEY ORGÁNICA DE SALUD R.O. Suplemente 423 de 14-dic-2006. Última reforma: 23-oct.- 2018</p>	<p>LIBRO II Salud y seguridad ambiental TITULO ÚNICO CAPITULO V Salud y seguridad en el trabajo Art. 118.- Los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándoles de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales.</p>	
6	<p>LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES Ley 0 Registro Oficial Suplemento 439 de 18-feb.-2015 Última modificación: 31-dic.-2019 Estado: Reformado</p>	<p>TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I Consideraciones Preliminares Art. 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto desarrollar, el régimen general de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico como sectores estratégicos del Estado que comprende las potestades de administración, regulación, control y gestión en todo el territorio nacional, bajo los principios y derechos constitucionalmente establecidos. TITULO II REDES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CAPITULO I Establecimiento y explotación de redes Art. 9.- ...Para el caso de redes inalámbricas se deberán cumplir las políticas y normas de precaución o prevención, así como las de mimetización y reducción de contaminación visual.</p>	

MARCO LEGAL		
N°	NORMATIVA	ARTÍCULOS
6	<p align="center">LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES Ley 0 Registro Oficial Suplemento 439 de 18-feb.-2015 Última modificación: 31-dic.-2019 Estado: Reformado</p>	<p>CAPITULO II Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Art. 24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones: 16. Observar y cumplir las políticas y normas en materia de soterramiento, ordenamiento, mimetización de antenas y en general en los aspectos relacionados con el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, así como a pagar las tasas que se generen por el uso de ductos, cámaras u otra infraestructura para soterramiento, ordenamiento de redes e infraestructura o mimetización. La instalación de antenas para uso de los abonados/clientes/usuarios en la prestación del servicio, deberá realizarse en zonas que causen el menor impacto visual y no podrán ser visibles en fachadas frontales de los edificios o viviendas. 23. Cumplir con las normas sobre emisión de radiaciones no ionizantes y reglas de seguridad relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico. Art. 29.- Regulación técnica. Consistente en establecer y supervisar las normas para garantizar la compatibilidad, la calidad del servicio y solucionar las cuestiones relacionadas con la seguridad y el medio ambiente</p>
7	<p align="center">DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES R.O. 565 Última reforma: 21-feb.-2003</p>	<p>TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, tendiendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo. Art 4. Los extintores se situarán donde exista mayor probabilidad de originarse un incendio, próximos a las salidas de los locales, en lugares de fácil visibilidad y acceso y a altura no superior a 1.70 metros contados desde la base del extintor TITULO II CONDICIONES GENERALES DE LOS CENTROS DE TRABAJO Art. 34.- Limpieza de locales Los locales de trabajo y dependencias anexas deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza. TITULO V PROTECCIÓN COLECTIVA Art. 151.- MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS INFLAMABLES. 6. Prohíbese fumar, encender llamas abiertas, utilizar aditamentos o herramientas capaces de producir chispas cuando se manipulen líquidos inflamables. CAPITULO VI SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD. - NORMAS GENERALES Art 164.- La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección. TITULO VI PROTECCIÓN PERSONAL Art. 177.- Protección del cráneo. 1. Cuando en un lugar de trabajo exista riesgo de caída de altura, de proyección violenta de objetos sobre la cabeza, o de golpes, será obligatoria la utilización de cascos de seguridad. Art. 179.- Protección auditiva. 1. Cuando el nivel de ruido en un puesto o área de trabajo sobrepase el establecido en este Reglamento, será obligatorio el uso de elementos individuales de protección auditiva. Art. 181.- Protección de las extremidades superiores.</p>

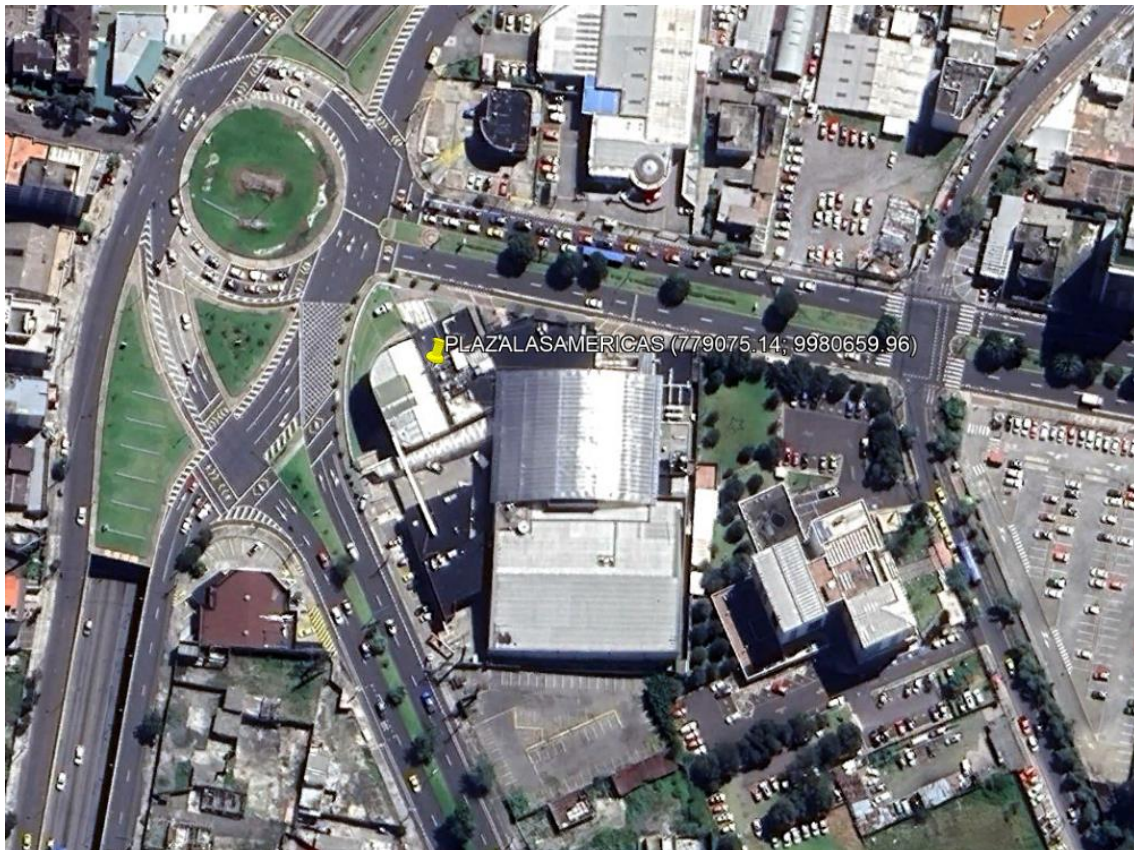
		MARCO LEGAL	
N°	NORMATIVA	ARTÍCULOS	
7	<p>DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES R.O. 565 Última reforma: 21-feb.-2003</p>	<p>1. La protección de las extremidades superiores se realizará, principalmente, por medio de dediles, guantes, mitones, manoplas y mangas seleccionadas de distintos materiales, para los trabajos que impliquen, entre otros los siguientes riesgos:</p> <p>a) Contactos con agresivos químicos o biológicos. b) Impactos o salpicaduras peligrosas. c) Cortes, pinchazos o quemaduras. d) Contactos de tipo eléctrico. e) Exposición a altas o bajas temperaturas. f) Exposición a radiaciones.</p> <p>Art. 182.- Protección de las extremidades inferiores. 1. Los medios de protección de las extremidades inferiores serán seleccionados, principalmente, en función de los siguientes riesgos:</p> <p>a) Caídas, proyecciones de objetos o golpes. b) Perforación o corte de suelas del calzado. c) Humedad o agresivos químicos. d) Contactos eléctricos. e) Contactos con productos a altas temperaturas. f) Inflamabilidad o explosión. g) Deslizamiento. h) Picaduras de ofidios, arácnidos u otros animales.</p> <p>Art. 183.- Cinturones de seguridad. 1. Será obligatorio el uso de cinturones de seguridad en todos aquellos trabajos que impliquen riesgos de lesión por caída de altura. El uso del mismo no eximirá de adoptar las medidas de protección colectiva adecuadas, tales como redes, viseras de voladizo, barandas y similares.</p>	
8	<p>LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION EN HIDROCARBUROS Acuerdo Ministerial 91 Registro Oficial 430 de 04-ene.-2007</p>	<p>Art. 5.- EXCEPCIONES: d) Quedan eximidos del monitoreo de emisiones los generadores emergentes, motores y bombas contra incendios cuya tasa de funcionamiento sea menor a 300 horas por año. No obstante, si dichas unidades no son sujetas a un mantenimiento preventivo estricto, la Dirección Nacional de Protección Ambiental puede disponer que sean monitoreadas trimestralmente</p>	
9	<p>REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE EMISIONES DE RADIACIÓN NO IONIZANTE GENERADAS POR USO DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, del 1 de enero del 2005 publicado en el R.O N° 536 del 3 de marzo del 2005</p>	<p>Capítulo I. Objeto, Términos y definiciones. Art. 1. Objeto - El presente reglamento tiene por objeto establecer los límites de protección de emisiones de Radiación No Ionizante (RNI), generadas por uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico en Telecomunicaciones, su monitoreo y control para el efectivo cumplimiento de los límites establecidos.</p> <p>Capítulo VI control Art. 11.- Organismo competente para realizar las mediciones. - La SUPTTEL inspeccionará la instalación y monitoreará los niveles de radiación electromagnética de las estaciones radioeléctricas fijas, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones Establecidas en el presente reglamento. Las operadoras de telefonía móvil celular y telefonía móvil avanzada darán las facilidades al organismo regulador a fin de que cumplan sus funciones y realicen las inspecciones necesarias.</p> <p>Art. 12.- Informe técnico de inspección de emisiones de RNI. - El Informe Técnico de Inspección de Emisiones de RNI será laborado por funcionarios que la SUPTTEL designe para el efecto; dicha inspección contará con la presencia del técnico responsable de la estación radioeléctrica designada por el concesionario o poseedor del título habilitante de uso de frecuencias; las mediciones serán realizadas en función de lo especificado en los artículos 9 y 10 del presente reglamento. El Informe Técnico de Inspección de Emisiones de RNI deberá ser presentado en el formulario especificado en el Anexo 4 del presente reglamento.</p>	

MARCO LEGAL		
N°	NORMATIVA	ARTÍCULOS
		<p>Art. 13.- Informe técnico aprobado de inspección de emisiones de RNI. - El Informe Técnico de Inspección de Emisiones de RNI, aprobado por la SUPTTEL, es el único documento que garantiza el cumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y será necesario para:</p> <p>a) La firma del acta de puesta en operación;</p> <p>b) La operación de nuevas estaciones radioeléctricas fijas;</p> <p>c) Para verificación de cambios autorizados en la operación de estaciones radioeléctricas fijas; y,</p> <p>d) Para fines de administración y control de la SNT o la SUPTTEL, en el ámbito de competencias de cada institución.</p>
10	<p>ACUERDO MINISTERIAL 142 Listado Nacional de Sustancia Químicas peligrosas Desechos peligrosos publicado en el R.O. 856 21 de diciembre del 2012</p>	<p>Listado Nacional de Sustancia Químicas peligrosas Desechos peligrosos COMBUSTIBLE</p>
11	<p>ACUERDO MINISTERIAL 026 PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS R.O.334 del 12 de mayo del 2008, Última reforma el 23 de noviembre de 2018 Estado: Reformado</p>	<p>Art. 1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que genere desechos peligrosos deberá registrarse en el Ministerio del Ambiente, de acuerdo con el procedimiento de registro de generadores de desechos peligrosos determinado en el Anexo A.</p>
12	<p>NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2266:2013 SEGUNDA REVISIÓN</p>	<p>La presente norma brinda los requisitos necesarios para la correcta caracterización, transporte y almacenamiento de materiales peligrosos.</p>
13	<p>NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN ISO 3864-1: 2013</p>	<p>Incentivar al uso correcto de las señales de seguridad industrial dentro de los centros de trabajo acorde a la normativa legal vigente.</p>
14	<p>HOJA INFORMATIVA NO. 304 DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, MAYO DEL 2006.</p>	<p>Manifiesta que: "considerando los niveles muy bajos de exposición y los resultados de las investigaciones obtenidas hasta la fecha, no existen pruebas científicas convincentes que las débiles señales de las radiofrecuencias emitidas por estaciones base de redes inalámbricas causen efectos adversos a la salud".</p>
15	<p>ORDENANZA METROPOLITANA No. 095-2025. Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 02 de abril de 2025</p>	<p>Que establece y regula las etapas, procesos y requisitos del Sistema de Manejo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la prevención, regularización, seguimiento y control ambiental de los riesgos e impactos ambientales que generen o puedan generar los diferentes proyectos, obras y actividades a ejecutarse, así como aquellos que se encuentran en operación, dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Metropolitano de Quito.</p>

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La **EBC PLAZALASAMERICAS**, se localizará en la terraza del Centro Comercial Plaza Las Américas, Av. América y Av. Naciones Unidas. En las siguientes coordenadas (UTM WGS84 ZONA 17 S X: 779075.14; Y: 9980659.96).

ILUSTRACIÓN 1 UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN



Google Earth, 2026.

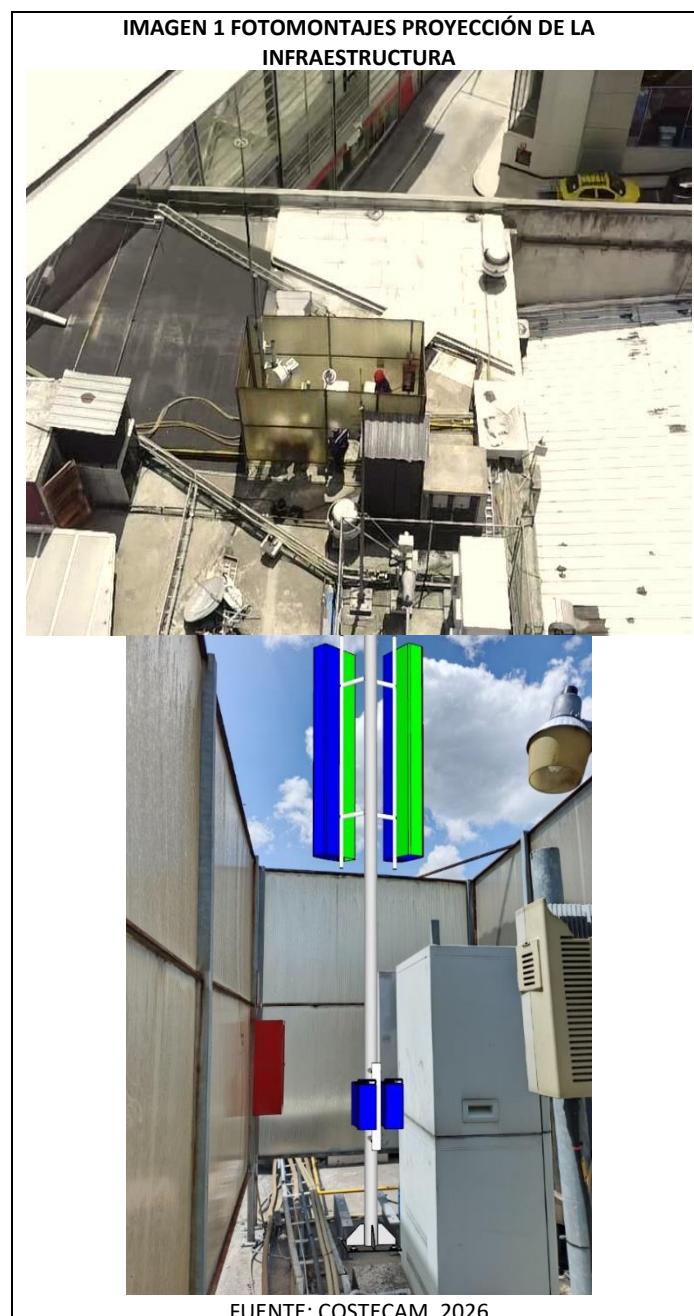
7. DESCRIPCIÓN

La **EBC PLAZALASAMERICAS** se construirá sobre la terraza del Centro Comercial Plaza Las Américas, donde se colocará una estructura tipo soportes de terraza que contarán con antenas de telefonía celular. En la EBC existirá la siguiente infraestructura física:

- **Estructura de soporte:** Soporte físico metálico donde se instalan las antenas, estas pueden ser monopolo, torre, torreta ventada, torreta, soportes de terraza o soportes adosados a la pared.
- **Señalización y equipos contra incendios:** La señalización tiene como objetivo advertir y prevenir riesgos para el personal y visitantes, además tiene un extintor para prevenir eventos contingentes.
- **Sistema de seguridad:** El sistema de seguridad para una estación base celular se compone del cerramiento perimetral, diseñado para restringir el acceso a personal no autorizado y proteger los equipos sensibles, además del candado de seguridad.
- **Sistema de energía:** El sistema de energía funciona a través de una conexión a la red eléctrica pública, que proporciona energía continua para su operación.

La operadora CONECEL S.A. es la empresa que se encargará de la instalación, operación y mantenimiento de las antenas y equipos de recepción y transmisión durante el tiempo que esté en funcionamiento el proyecto. Las antenas y equipos de recepción y transmisión que serán instalados en la infraestructura se describen a continuación:

- **Antenas:** Permiten la conexión con los dispositivos móviles. Las antenas de las estaciones base cumplen con las siguientes funciones principales:
 - **Transmisión:** Las antenas emiten señales de radiofrecuencia generadas por la estación base hacia los dispositivos móviles. Estas señales contienen información como datos de voz, mensajes de texto, video y otros servicios de internet móvil.
 - **Recepción:** Las antenas captan las señales emitidas por los dispositivos móviles en el área de cobertura de la estación base. Estas señales contienen información de usuario que se envía a la red central del operador para su procesamiento y retransmisión.
- **Equipos de recepción y transmisión:** Equipos que gestionan la comunicación entre las antenas y la red de telecomunicaciones.



Los equipos de telecomunicaciones utilizan la radiotransmisión mediante ondas, como la radio convencional, por lo que el terminal emitirá y recibirá las señales con las antenas hacia y desde el repetidor más próximo (antenas repetidoras de telefonía móvil) o vía satélite.

La operación no requiere de sistemas complicados, materiales especiales ni personal permanente en el sitio, ya que la operación es vía remota. El personal técnico únicamente ingresa para realizar los mantenimientos. Existen dos tipos de mantenimientos: el preventivo y el correctivo. En el preventivo se realiza la limpieza y ajustes de los equipos. Mientras que el correctivo se realiza cuando se detecta alguna falla o inconveniente durante la operación.

Cabe mencionar que en la estación no se encontrarán trabajadores de forma permanente, el personal que ingresará a la estación serán contratistas que realizarán inspecciones y mantenimientos de manera esporádica. Generalmente el promedio de trabajadores que ingresarán es de 2 a 5 personas en horarios de 08:00 a 17:00.

Los desechos que se podrían generar dentro de la estación son:

- Aceites Usados
- Baterías Usadas
- Tubos Fluorescentes
- Waypes
- Paños
- Trapos
- Mezclas Oleosas



8. PMA HOMOLOGADO

A continuación, se presenta el Plan de Manejo Ambiental homologado bajo el cual se regularizará el proyecto ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Este Plan de Manejo Ambiental fue aprobado por la Secretaría de Ambiente, mediante oficio **No. SA-GCA-TEL-2016-0002714**, de fecha 13 de mayo de 2016, con el objetivo de estandarizar las medidas propuestas en todos los subplanes, en las diferentes fases de implementación de Estaciones Base Celular pertenecientes a CONECEL S.A. en el Distrito Metropolitano de Quito.



PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					
No.	Buenas Prácticas	Aplicación	Descripción de la medida	Medio de Verificación	Indicador
1	Buenas prácticas de reducción del impacto visual	Preventiva (Fase de construcción)	Implementar la mimetización de acuerdo a la propuesta del análisis de reducción del impacto visual	Registro fotográfico con fecha y firma de responsabilidad.	Mimetización implementada.
2		Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	Realizar un mantenimiento anual a la mimetización implementada	Informe de mantenimiento con fecha y firma de responsabilidad	Un mantenimiento anual realizado
3	Buenas prácticas de manejo de residuos sólidos	Preventiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Mantener hojas de seguridad (documento escrito que indica las particularidades y propiedades de una determinada sustancia, y su uso adecuado para reducir los riesgos laborales y medioambientales) para todos los residuos no comunes peligrosos	Hojas de seguridad	Hojas de seguridad de acuerdo a las características de la estación: Aires +generador: 9 hojas Generador: 8 hojas Aires:8 hojas Sin aires, sin generador:7 hojas
4		Preventiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Todo residuo no peligroso generado será trasladado y almacenado en el centro de acopio del proveedor. ningún residuo no peligroso generado es almacenado en las instalaciones de la estación	Registro de residuos no peligrosos ingresados en el centro de acopio del proveedor con fecha y firma de responsabilidad	Todos los residuos no peligrosos generados ingresados al centro de acopio del proveedor
5		Preventiva (fase de: cierre y abandono)	Todo escombros generado será trasladado y almacenado en el centro de acopio del proveedor, en caso que aplique	Registro de generación de escombros ingresados al centro de acopio del proveedor con fecha y firma de responsabilidad.	Todos los escombros generados ingresados al centro de acopio del proveedor.



FICHA AMBIENTAL
EBC PLAZALASAMERICAS

6		Preventiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Todo desecho peligroso será trasladado y almacenado en el centro de acopio del proveedor y será entregado al gestor ambiental autorizado	Registros de almacenamiento de desechos peligrosos Certificado de disposición final emitido por el gestor ambiental autorizado	Cantidad de desechos peligrosos almacenados Cantidad de desechos peligrosos entregados al gestor ambiental autorizado
7		Preventiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Capacitación anual sobre gestión integral de residuos sólidos a personal técnico y proveedores	Registro de asistencia con fecha y firma de responsabilidad	Capacitación anual realizada
8	Buenas prácticas de control de radiaciones electromagnéticas no ionizantes	NA	NA	NA	NA
9		Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	En caso que la estación cuente con generador, contar con la infraestructura adecuada para el generador incluyendo el cubeto de contención para el tanque de combustible	Registro fotográfico con firma y fecha de responsabilidad	Infraestructura y cubeto construido
10	Buenas prácticas de control de emisiones a la atmósfera	Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	En caso que la estación cuente con generador, realizar un monitoreo de emisiones gaseosas si la potencia del generador es igual o mayor a ciento once mil ochocientos cincuenta y cinco vatios (111.855W) o trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro unidades térmicas británicas por hora (381.664BTU/h), equivalentes a 150 HP	Hoja técnica del generador eléctrico o caracterización ingresada a la Autoridad Ambiental Distrital	Número de monitoreos realizados/ monitoreos requeridos)



11		Correctiva (fase de: operación y mantenimiento)	En caso que la estación cuente con generador, y si la potencia del generador es igual o mayor a ciento once mil ochocientos cincuenta y cinco vatios (111.855W) o trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro unidades térmicas británicas por hora (381.664BTU/h), equivalentes a 150 HP, y las concentraciones en los gases de escape sobrepasen los límites máximos permisibles, se implementarán medidas efectivas de reducción de emisiones	Informe de monitoreo de emisiones gaseosas posterior a la implementación de las medidas de reducción	Medidas de reducción de emisiones implementadas
12		Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	En caso que la estación cuente con generador, mantener el registro del horómetro del generador de emergencia	Registro del horómetro	Horas de funcionamiento del generador
13		Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	En caso que la estación cuente con generador realizar el mantenimiento anual preventivo y o correctivo del generador	Registro del mantenimiento con evidencia fotográfica con fecha y firma de responsabilidad	Mantenimiento anual
14	Buenas prácticas de control de emisiones de presión sonora	Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	Realizar un monitoreo de ruido a los aires acondicionados en caso que la Autoridad Ambiental Distrital lo solicite	Informe de monitoreo de ruido	Monitoreo de ruido realizado
15		Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	En caso que la estación cuente con aires acondicionados realizar mantenimientos semestrales preventivos	Informes de mantenimiento con fecha y firma de responsabilidad	Dos mantenimientos realizados



FICHA AMBIENTAL
EBC PLAZALASAMERICAS

16		Correctiva (fase de: operación y mantenimiento)	En caso de que el ruido generado por los aires acondicionados sea mayor al límite máximo permisible de la norma técnica vigente, se considerara inicialmente realizar mantenimiento correctivo, si esta medida no funciona se procederá a realizar aislamiento acústico o reemplazo de la fuente generadora de ruido	Informe de monitoreo de ruido anterior y posterior a la implementación de las medidas correctivas de insonorización	Porcentaje de reducción de emisión sonora
17	Buenas prácticas de seguridad industrial y salud ocupacional	Preventiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Uso de EPP por el personal involucrado, incluido proveedores.	Certificados de dotación de EPP emitidos por cada empresa proveedora	Número de certificados de dotación de EPP / número de empresas proveedoras
18				Registro fotográfico que evidencie el uso de EPP con fecha y firma de responsabilidad	Personal utilizando EPP
19	Buenas prácticas frente a contingencias ambientales	Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	Notificar a la Autoridad Ambiental Distrital la modificación en el número de antenas y tipo de infraestructura	Oficio de notificación con recepción de la Autoridad Ambiental Distrital	Número de oficios de notificación / número de veces que se realizaron modificación en la estación
20		Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	Aplicación y/o mantenimiento de la señalética (acceso restringido, riesgo eléctrico, extintor, número de emergencia, Uso EPP)	Registro fotográfico con fecha y firma de responsabilidad	Señalética implementada y mantenida
21		Preventiva (fase de: operación y mantenimiento)	Dar mantenimiento al extintor para la prevención de un evento contingente ambiental	Registro de mantenimiento con evidencia fotográfica, fecha y firma de responsabilidad	(Número de extintores vigentes en la estación/total de extintores de la estación) *100



FICHA AMBIENTAL
EBC PLAZALASAMERICAS

22		Preventiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Realizar una capacitación anual sobre contingencias ambientales por tipo de infraestructura, incluyendo tiempos de respuesta y la verificación del sistema de comunicación al personal que labora en la estación	Registro de asistencia con temas impartidos, fecha y firma de responsabilidad Registro fotográfico con fecha y firma de responsabilidad	Capacitación realizada
23		Correctiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Informar a la Autoridad Ambiental Distrital de la situación de emergencia en un tiempo no mayor a 24 horas a partir de producido el evento	Oficio de notificación del evento de emergencia recibido por la Autoridad Ambiental Distrital	Notificación del evento de emergencia
24		Correctiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Aplicar las medidas pertinentes de remediación en caso de ocurrir un contingente ambiental	Informe previo e informe posterior a la remediación	Porcentaje de remediación
25		Correctiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Enviar un informe detallado de las causas y medidas tomadas para mitigar el evento en un tiempo no mayor a 72 horas después de ocurrido el evento	Oficio de entrega de informe, recibido por la Autoridad Ambiental Distrital	Informe de medidas tomadas para la mitigación.
26	Buenas prácticas de responsabilidad social	Preventiva y correctiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Mantener una matriz de seguimiento respecto a consultas, comentarios, quejas, denuncias y solicitudes de la comunidad del área de influencia en la que se detallen las acciones tomadas en cada caso.	Matriz de seguimiento con firmas de responsabilidad	Número de consultas, denuncias, comentarios, quejas o solicitudes resueltas



FICHA AMBIENTAL
EBC PLAZALASAMERICAS

27		Preventiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Mantener charlas o reuniones con los habitantes del área de influencia en casos de denuncias o quejas receptadas por la Operadora o la Autoridad Ambiental Distrital	Acta de reunión, videos o fotos (charlas), registros de invitaciones, publicaciones de invitación	(Número de charlas o reuniones realizados/número de denuncias o quejas receptadas por la Operadora o la Autoridad Ambiental Distrital) *100
28		Preventiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Publicación de temas relevantes sobre telecomunicaciones y ambiente en la página web de la empresa. La página deberá permitir una comunicación interactiva entre el usuario y la operadora	Publicación de temas ambientales relevantes	Temas publicados en página web
29	Buenas prácticas para el seguimiento de la implementación de las actividades programadas	Preventiva (fases de: operación y mantenimiento; cierre y abandono)	Realizar el seguimiento anual de los indicadores de cumplimiento del PMA	Matriz de seguimiento del PMA	(Número de indicadores cumplidos/número de indicadores planteados en el PMA) *100
30	Buenas prácticas para el cierre y abandono	Preventiva (fase de: cierre y abandono)	Notificar a la Autoridad Ambiental Distrital el desmontaje de la estación	Oficio de notificación, recibido por la Autoridad Ambiental Distrital	Notificación de cierre y abandono.
31		Correctiva (fase de: cierre y abandono)	Retirar todos los equipos disponibles en la estación incluyendo las antenas, cableado y estructuras.	Informe final de retiro. Registro de ingreso a la bodega de la operadora	Infraestructura, equipos e instalaciones retiradas.



9. CONCLUSIONES

- Se elaboró el documento informativo donde se dio a conocer los aspectos técnicos para la implementación del proyecto **EBC PLAZALASAMERICAS** y el Plan de Manejo Ambiental bajo el cual operará el proyecto.
- La estación se implementará por la necesidad de mejorar la cobertura de la telefonía móvil a nivel de la parroquia Rumipamba.